



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. 20211000295026 DEL 2021-12-17**

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de San Antonio de Palmito, Sucre-”*

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD,  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 1º y 4º del Artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa y a varios servicios, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que, a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto misional de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que el numeral 4º del artículo 11 ibídem, establece que es función del Director General de la ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Director General de la Agencia Nacional de Tierras profirió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *“Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 9º de la Resolución No. 915 del 12 de febrero de 2020, *“Por la cual se expiden reglas para la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en Zonas no Focalizadas y se adoptan otras disposiciones”*, expedida por la Directora de la Agencia Nacional de Tierras, modificó el artículo 2º de la Resolución No. 740 de 2017, indicando que: *“El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se compone de dos momentos: i) El Plan de Ordenamiento*

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de San Antonio de Palmito, Sucre”*

*Social de la Propiedad Rural – Operativo, el cual caracteriza la realidad jurídica y territorial de los municipios previamente focalizados con el objetivo de evaluar la viabilidad de la intervención por oferta y planificación de la metodología de intervención por barrido predial masivo en los territorios. ii) el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Consolidado, el cual se elabora una vez se ha culminado el proceso de barrido predial masivo – BPM y se ha validado la información física y jurídica acopiada en campo, con el objetivo de diagnosticar las situaciones que requieren el ejercicio de las competencias de la agencia en materia de Ordenamiento Social de la propiedad”.*

Que el artículo 10 de la Resolución No. 915 del 12 de febrero de 2020, creó la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la cual tiene por objeto *“realizar las labores de coordinación y seguimiento en torno al buen funcionamiento de las fases de formulación, implementación y mantenimiento de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural”*

Que, a su vez, el artículo 11 de la Resolución ibídem estableció las funciones de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: *“5. Aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural operativos y consolidados; 6. Determinar la viabilidad de continuar o no con la fase de implementación del modelo de atención, conforme a los insumos técnicos presentados por los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Operativos”.*

Que, mediante acta No. 4 de fecha 13 de julio de 2020, el Comité Técnico para la focalización territorial de la política pública a la que hace referencia la Resolución No. 130 de 30 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, *“Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”,* priorizó los municipios a ser intervenidos bajo el modelo de oferta, dentro de los cuales se encuentra, entre otros, el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras atendiendo a consideraciones de índole operativo y presupuestal que tienen como propósito optimizar recursos disponibles y aprovechar economías de escala, por medio de la Circular No. 20 del 28 de agosto de 2020, expedida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, se programó el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre, para ser intervenido a través del modelo de oferta masiva.

Que el POSPR Operativo del municipio de San Antonio de Palmito, Sucre, fue formulado con fundamento en la retroalimentación y ajustes a los planes recibidos por parte de las Subdirecciones de Seguridad Jurídica, Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y Administración de Tierras de la Nación, en las mesas de trabajo realizadas para el efecto en el mes de noviembre de 2021. Así mismo, se realizó el análisis de viabilidad requerido por la Resolución de 915 de 2020.

Que, el día 17 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en la cual se aprobó y se dio viabilidad al Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural Operativo del municipio de San Antonio de Palmito, Sucre, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución No. 915 de 2020.

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de San Antonio de Palmito, Sucre”*

Que, en el Acta No. 013 de fecha 17 de noviembre del 2021, consta la aprobación y viabilidad del POSPR – Operativo del municipio de San Antonio de Palmito, Sucre, la cual fue suscrita por los miembros que integran la referida Mesa de Ordenamiento. Dicha acta hace parte integral del presente documento.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Mesa de Ordenamiento consideró que la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR Operativo del municipio de San Antonio de Palmito, es viable, pues a pesar que supone un mayor esfuerzo para la Entidad, genera alto beneficio, a corto, mediano y largo plazo en materia de OSPR, teniendo en cuenta que la media complejidad se encuentra asociada a: la gestión procesal, que reportó un medio nivel de impulso requerido desde el punto de vista jurídico para la formalización de derechos; la caracterización predial que desde el punto de vista operativo dio cuenta de condiciones favorables para la intervención; por las condiciones biofísicas del municipio que tienden a facilitar un BPM; la capacidad e interés institucional y de las organizaciones locales para abordar el escenario de implementación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo del municipio de San Antonio de Palmito, Sucre.

**Artículo 2º. DAR VIABILIDAD** a la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad del 17 de noviembre de 2021. Como consecuencia de lo anterior, ordénese el inicio de las actividades de alistamiento del Barrido Predial Masivo en el Municipio objeto de la presente resolución.

**Artículo 3º.** La Dirección Técnica misional competente deberá realizar las siguientes acciones con el fin de procurar la fluidez de la operación en campo y la toma de decisiones en términos de ordenamiento:

- Convocar permanentemente a la Alcaldía y a los actores locales reconocidos por la misma y la comunidad para el proceso de accesibilidad de manera segura.
- Tener en cuenta los Informes de Alertas Tempranas emitidas por la autoridad nacional en los periodos de entrada.
- Realizar un informe ejecutivo semanal o periódico de la situación de seguridad en terreno para intervenir en la planeación de la implementación y el cronograma del POSPR.
- Realizar la socialización y procesos de entrada con las comunidades indígenas presentes en el municipio, dado que la población indígena es mayoritaria en el municipio, donde se auto reconocen como comunidad del pueblo Zenú y en su mayoría adscritos al resguardo San Andrés de Sotavento. Lo anterior implica, entre otros aspectos, la importancia de atender los procedimientos de entrada al territorio previsto para tal efecto.

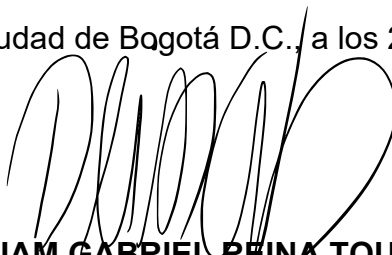
*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de San Antonio de Palmito, Sucre”*

**Artículo 4º. COMUNÍQUESE** la presente resolución a las áreas misionales competentes.

**Artículo 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2021-12-17



**WILLIAM GABRIEL REINA TOUS**  
**Director de Gestión del Ordenamiento Social de Propiedad, encargado de las funciones de la Dirección General**

Proyectó: Claudia Escorcía - SPO

Revisó: Elena Villalba Villalobos- SPO

Revisó: José Rafael Ordosgoitía Ojeda - Jefe Oficina Jurídica. JROO

Revisó: Carolina Araujo – Asesor Jurídico Dirección General

Aprobó: José Carlos Orozco – Subdirector Planeación Operativa A

Aprobó: William Gabriel Reina Tous – Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad WR